



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO No. 680014003020-2022-00191-00

Surtidas las etapas procesales pertinentes dentro del proceso de liquidación patrimonial, y una vez vencido el traslado de los inventarios y avalúos presentado por la liquidadora y visible en el archivo 49 y 66 del expediente digital, de conformidad con el artículo 567 del C.G.P. sin que se hayan presentado objeciones y/o observaciones, este Despacho imparte aprobación al mismo y a los créditos allí expuestos según lo establecido en el artículo 568 ibídem.

De igual forma, se procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el Art. 570 del C.G.P., el día **CUATRO (04) DE ABRIL DE 2024, A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 a.m.)**, diligencia que se va a desarrollar empleando las tecnologías de la comunicación y las informaciones que se han dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para ello, utilizando la aplicación TEAMS de Microsoft o LIFESIZE, a la que debe concurrir deudor (s), liquidador y acreedores (s) con o sin apoderado.

Para el desarrollo de esta audiencia, es necesario que las partes informen al menos con 3 días de antelación, los correos electrónicos de los asistentes, al correo institucional del juzgado j20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co indicando además el nombre del asistente, calidad en la que actúa y el radicado del proceso, para que por dicha vía se les pueda enviar el enlace para la audiencia y se precise el canal a utiliza.

Si existe alguna dificultad para acceder a estos mecanismos tecnológicos, deberá informarse al juzgado para tratar de buscar una solución y evitar a toda costa la realización de la audiencia en forma presencial, pero se advierte que, si no se encuentra una solución, se realizaría la audiencia en una sala de audiencias.

Para efectos de verificar el adecuado funcionamiento del canal a emplear, sonido, video, se sugiere conectarse a la audiencia 20 minutos antes para probar y estar prestos a iniciar a la hora fijada.

Ante cualquier cambio de la dirección electrónica, la misma debe ser informada al juzgado pues el origen y autenticidad de los memoriales se garantiza con el envío de estos, mediante correos electrónicos informados al proceso.



Se advierte que en esta audiencia se oirá las alegaciones que las partes tengan al respecto del proyecto de adjudicación presentado por la liquidadora y se proferirá la providencia de adjudicación.

Para ello, se ordena a la liquidadora **MARIA EUGENIA BALAGUERA SERRANO**, elaborar el proyecto de adjudicación dentro de los diez días siguientes, el cual podrá ser consultado por las partes antes de la realización de la audiencia fijada en el párrafo anterior.

Por último, previo a reconocer personería al Dr. GUILLERMO SANDOVAL MEDINA, se insta al representante legal para que allegue poder con la debida aceptación del togado junto con certificado de existencia y representación del **FONDO DE EMPLEADO DE VIVIENDA Y AHORRO ALPINA**, con una vigencia no mayor a 30 días, de conformidad con el Art. 5 de la ley 2213 de 2022, o se actúe al tenor del Art. 76 de CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

OMG//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE

Juez

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 039 del 05 de MARZO de 2024 a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e48408189319995077b570f7e4dd507f84759d6d2dd90f6f34ac939d86d2aed7**

Documento generado en 04/03/2024 12:21:43 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>